



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DE GRAN CANARIA**

Y

CAJAMAR CAJA RURAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CRÉDITO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de la Feria, número 1 de esta Ciudad y N.I.F. núm.: 78.463.229-V.

Y DE OTRA, **DON SERGIO DURÁN RUIZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5 y N.I.F. 24.279.236-E.

INTERVIENEN

D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la entidad mercantil denominada **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA S.A.U.**, con C.I.F. número A-35483221 y con domicilio social en la Avenida de la Feria, número 1, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Cabildo de Gran Canaria (Junta General de la SPEGC) celebrada el día 29 de julio de 2019.

Y **D. SERGIO DURÁN RUIZ**, en nombre y representación de **CAJAMAR CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito** (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5, y C.I.F. número F-04743175, en su calidad de Director territorial.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U (en adelante, SPEGC) es una entidad mercantil totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria, declarada medio propio y servicio técnico de la citada Corporación Insular, que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas en la isla de Gran Canaria para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento, innovación empresarial, internacionalización de pymes y mejora de capacidades profesionales en particular.

En este sentido la SPEGC impulsa determinados sectores de especial interés para la

Isla como pueden ser el sector primario, el agroalimentario o el ganadero. Con el objetivo de alcanzar un desarrollo del ámbito rural de la Isla, la SPEGC organiza y/o apoya acciones destinadas a fomentar el emprendimiento, apoyar la producción local y mejorar la innovación de las empresas del sector. En concreto se llevan a cabo talleres y cursos especializados en el sector, la SPEGC forma parte de eventos y ferias agrarias, se promueve el desarrollo económico y empresarial, fomentando la incorporación de los últimos avances tecnológicos y de innovación a las actividades de estos sectores.

SEGUNDO.- Que CAJAMAR CAJA RURAL, es la primera caja rural española y la primera cooperativa de crédito española, con más de 1,3 millones de socios y 3,4 millones de clientes.

Por sus orígenes constitutivos, es una entidad de economía social, de base societaria y de carácter fundacional. De acuerdo con sus estatutos sociales, la finalidad de CAJAMAR CAJA RURAL se concreta en la intermediación financiera y en las operaciones de apoyo a la economía real. Es una entidad claramente orientada al desarrollo local, comprometida con los sectores productivos, que presta una especial atención al sector agroalimentario y dirige su actividad financiera a la economía familiar, a los profesionales autónomos y a la pequeña y mediana empresa.

CAJAMAR CAJA RURAL, dentro de su compromiso con el sector agroalimentario, ha creado '**Cajamar Formación Agroalimentaria**' que engloba acciones específicas de formación diseñadas con el objetivo de fomentar la innovación y la competitividad del tejido empresarial agroalimentario a lo largo de toda la cadena de valor y que supone un paso más en la búsqueda de sinergias con el sector agroalimentario.

TERCERO.- Que, con el objetivo de contribuir a mejorar la competitividad del sector agroalimentario en todo el territorio de Gran Canaria, CAJAMAR CAJA RURAL y la SPEGC consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y, para ello, deciden suscribir el presente Convenio, en el que se definen los términos de la misma a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CAJAMAR CAJA RURAL y la SPEGC se comprometen a desarrollar, a lo largo de la duración del presente convenio, las acciones de divulgación, transferencia de conocimiento y fomento sectorial que se concretan en el ANEXO I, adjunto a este Convenio.

Queda abierta la posibilidad de modificar y/o ampliar alguna de estas acciones a propuesta de cualquiera de las partes, debiendo ser aceptado el cambio por ambas partes de común acuerdo y de forma expresa.

SEGUNDA.- CAJAMAR CAJA RURAL se compromete a organizar una serie de

programas de formación empresarial para el sector agroalimentario asumiendo los costes derivados de sus contenidos académicos (honorarios, dietas y desplazamientos de expertos y ponentes y material docente), del proceso de matriculación y de la expedición de diplomas y certificados, según detalle del ANEXO I adjunto a este Convenio.

La SPEGC asumirá cualquier otro coste derivado de la difusión y promoción audiovisual de tales actividades, así como aquellos costes de la gestión de los programas que se puedan derivar y que previamente sean acordados de forma expresa por las partes.

Las aportaciones a realizar por parte de la SPEGC pondrán ser cofinanciadas a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por la Comunidad Autónoma de Canarias a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias.

TERCERA.- Este Convenio tendrá una vigencia relacionada con la ejecución de las actividades descritas en el Anexo I, con un plazo máximo de un año para su realización a contar desde la fecha de la firma de este documento.

CUARTA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

QUINTA.- Se establece una Comisión de Seguimiento para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la SPEGC y dos en representación de CAJAMAR CAJA RURAL, que constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio. La comisión se reunirá semestralmente y siempre que las partes lo consideren oportuno para el desarrollo de las acciones realizadas en base al mismo.

SEXTA.- Si como consecuencia de la celebración del presente convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U., con CIF núm.: A-35483221 y domicilio social sito en la Avenida de la Feria, núm. 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de atender los compromisos derivados del contrato suscrito entre ambas partes. En cumplimiento con la normativa vigente, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido en cumplimiento de lo establecido. Le informamos de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados por la ejecución del convenio y por el correcto desarrollo de la relación jurídica que existe entre ambas partes.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.

El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico lopd@spegc.org.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

SÉPTIMA.- Las partes tratarán los términos de este Convenio como confidenciales así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a

resultas del mismo. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de la otra, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Cada parte trasladará la obligación contenida en esta cláusula a las personas designadas para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio es de naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto por la jurisdicción competente.

NOVENA.- En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

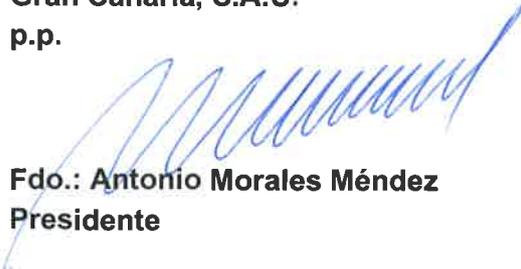
En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha y que cuenten con la financiación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Entidades firmantes junto con el logo del FDCAN.

DÉCIMA.- Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

**Sociedad de Promoción Económica de
Gran Canaria, S.A.U.**
p.p.



**Fdo.: Antonio Morales Méndez
Presidente**

**CAJAMAR Caja Rural,
Sociedad Cooperativa de
Crédito**
p.p.



**Fdo.: Sergio Durán Ruiz
Director Territorial**

ANEXO I

COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA Y CAJAMAR CAJA RURAL

Con el objeto de contribuir a mejorar la competitividad del sector agroalimentario del territorio de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y CAJAMAR Caja Rural van a desarrollar, a lo largo de la duración del presente convenio, una serie de acciones de formación y transferencia de conocimiento que se concretan en las siguientes actuaciones:

- **Programa FUTURO EMPRENDIMIENTO GRAN CANARIA, a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria (sede Cajamar y SPEGC).**
- **Programa INNOVA DESIGN THINKING GRAN CANARIA, a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria (sede Cajamar).**
- **Programa SUPERA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA GRAN CANARIA, a celebrar en Las Palmas de Gran Canaria (sede Cajamar y SPEGC).**

Tal y como viene recogido en el presente convenio, se podrán proponer y modificar las acciones a realizar siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes.